



UNIVERSIDAD DEL VALLE

R E C T O R Í A

RESOLUCIÓN No. 038

Enero 13 de 2012

"Por la cual se constituyen los Fondos Renovables que funcionarán durante la vigencia del año 2012".

EI RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE en uso de sus atribuciones, en especial las que le confiere el Artículo 25°, literal q) del Estatuto General y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 4°, Capítulo III, numeral 21 del Acuerdo No. 012 del 22 de Diciembre del año 2011, emanado del Consejo Superior y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que mediante Resolución N° 2.833 del 22 de Diciembre de 2003, emanada de la Rectoría, se expidió la reglamentación para el manejo de los Fondos Renovables y de las Cajas Menores en la Universidad del Valle;
2. Que el Consejo Superior en el Artículo 4°, Capítulo III "De los Gastos", Numeral 21 del Acuerdo No. 012 del 22 de Diciembre del año 2011, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad del Valle para la vigencia fiscal del año 2012, reglamentó el funcionamiento de los Fondos Renovables y de las Cajas Menores para la presente vigencia fiscal;
3. Que es función del Rector constituir los Fondos Renovables que funcionarán durante la vigencia fiscal del año 2012, según lo disponen el Artículo 27° de la Resolución N° 2833 del 22 de Diciembre del año 2003, emanada de la Rectoría y el Artículo 4°, Capítulo III, Numeral 21 del Acuerdo No. 012 del 22 de Diciembre del año 2011, emanado del Consejo Superior;
4. Que se deben establecer mecanismos de pago acordes con las necesidades reales de las diferentes Dependencias de la Universidad del Valle;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. Para la vigencia fiscal del año 2012, podrán funcionar en la Universidad del Valle los Fondos Renovables que estaban funcionando reglamentariamente al cierre contable del 31 de Diciembre del año 2011.

PARÁGRAFO 1°. *El funcionamiento y manejo de los recursos financieros de los Fondos Renovables, deberá acogerse a la reglamentación contenida en la Resolución N°. 2833 del 22 de Diciembre del año 2003, emanada de la Rectoría de la Universidad y a las normas que la reglamentan, modifican o adicionan.*

PARÁGRAFO 2°. En cumplimiento de lo dispuesto en el Parágrafo 1°, Artículo 3°, de la Resolución N° 2.833 del 22 de Diciembre de 2003, emanada de la Rectoría de la Universidad, para realizar las transferencias bancarias para la apertura de los Fondos Renovables y de las Cajas Menores, se debe presentar ante la División Financiera de la Vicerrectoría Administrativa, el Acto Administrativo mediante el cual se designa al Manejador del Fondo Renovable o de la Caja Menor, emitido por el Ordenador de Gastos de la Dependencia donde se encuentren adscritos estos mecanismos de pago.

ARTÍCULO 2°. La creación de nuevos Fondos Renovables, se registrará por lo establecido en el reglamento expedido por la Dirección Universitaria para tal fin, contenido en la Resolución N° 2.833 del 22 de Diciembre de 2003, emanada de la Rectoría.

ARTÍCULO 3°. En aplicación de lo dispuesto en la Resolución N° 2.833 del 22 de Diciembre de 2003, emanada de la Rectoría, los dineros que constituyan los Fondos Renovables deben manejarse en Cuentas Corrientes destinadas exclusivamente para tal fin. Por lo tanto la División Financiera, en el momento de realizar las transferencias bancarias a las Dependencias de los recursos para abrir durante la presente vigencia fiscal los Fondos Renovables, expedirá las autorizaciones para la apertura o activación de las respectivas Cuentas Corrientes, las cuales se deben constituir en Entidades Financieras legalmente establecidas en el País y de acuerdo con las normas vigentes, estar sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera.

ARTÍCULO 4°. El Vicerrector Administrativo, mediante Resolución, de acuerdo con las necesidades de cada Dependencia y en aplicación del procedimiento establecido en el artículo 5° de la Resolución N° 2.833 del 22 de Diciembre de 2003, emanada de la Rectoría, establecerá el monto máximo de los Fondos Renovables que funcionarán en la Universidad del Valle durante la vigencia del año 2012.

ARTÍCULO 5°. El Vicerrector Administrativo, mediante Resolución, establecerá el monto máximo para el funcionamiento de los nuevos Fondos Renovables que sean creados por la Rectoría de la Universidad y de aquellos que estando creados reglamentariamente no se hayan activado. Para ello, deberá utilizar como indicador la ejecución de gastos de la respectiva Dependencia en la vigencia inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 6°. Los Fondos Renovables deben tener un índice de rotación de por lo menos una vez cada bimestre.

PARÁGRAFO. Facultase al Vicerrector Administrativo para ajustar el monto para el funcionamiento de los Fondos Renovables, que no cumplan con el índice de rotación establecido en este artículo.

ARTÍCULO 7°. **VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 13 días de enero de 2012.

IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN
Rector

LUIS ALBERTO HERRERA RAMÍREZ
Secretario General